



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecución de Garantía Mobiliaria (Aprehensión y Entrega de Vehículo)
Demandante	Moviaval S.A.S.
Demandado	Aracelly Del Socorro Muñoz Casas
Radicado	05001 40 03 013 2021 0082 00
Providencia	Auto Interlocutorio 921
Asunto	Rechaza por no subsanar requisitos

Toda vez que la parte actora no subsanó los requisitos indicados en el auto de inadmisión proferido el **25 de marzo de 2021**, previstos en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente solicitud de **Ejecución de Garantía Mobiliaria (Aprehensión y Entrega de Vehículo)**, instaurada por **Moviaval S.A.S.** en contra de **Aracelly Del Socorro Muñoz Casas**, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Como la demanda fue presentada en forma electrónica, no hay documentos para entregar, por lo que se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 070 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 27 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

05001 40 03 013 2021 00182 00

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d455cd50d705942e8ebf75db5ed7f06040e265203d4369d79e25be341ed74717**

Documento generado en 26/04/2021 11:00:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**